

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nº 21.882

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 35

(De 4 de septiembre de 1991)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS."

MINISTERIO DE SALUD

Consejo Técnico de Salud

RESOLUCION No. 13

(De 3 de septiembre de 1991)



REPUBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro

RESUELTO No.433

(De 18 de julio de 1991)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-038-ADM

(De 4 de septiembre de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2536

(De 9 de septiembre de 1991)

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 25-91

(De 3 de septiembre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 35

(De 4 de septiembre de 1991)

"Por el cual se reforma el Reglamento Interno
del Ministerio de Comercio e Industrias."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El literal i) del Artículo
21A del Reglamento interno quedará así:

"i) No se considerarán como horas extraordinarias las siguientes:

1.- Cuando el funcionario participe en algún

adiestramiento.

2.- El tiempo que sea remunerado en concepto de honorarios.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Ministerio de Comercio Industrias
 Es copia auténtica de su original
 Panamá, 13 de septiembre de 1991
 Directiva Administrativa

MINISTERIO DE SALUD
Consejo Técnico de Salud

RESOLUCION No. 13
 (De 3 de septiembre de 1991)

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 108 y 111 del Código Sanitario, corresponde al Consejo Técnico de Salud, el control de las profesiones médicas y afines;

Que de acuerdo al artículo 198 de la misma exerta legal, es función del Consejo Técnico de Salud aprobar el reglamento que fije los requisitos necesarios para la inscripción de títulos;

Que de acuerdo al Decreto de Gabinete No. 196 del 24 de junio de 1970, para obtener la idoneidad del libre ejercicio de la profesión médica, es requisito, además de ser panameño y haber obtenido el título de médico, cumplir con dos (2) años de internado;

Que según el Estatuto Universitario, corresponde a la UNIVERSIDAD DE PANAMA la revisión de Título de Educación Superior otorgados por Centros de Enseñanza Superior Extranjeras;

Que corresponde al Consejo Técnico de Salud, supervigilar el ejercicio de las profesiones médicas;

RESUELVE:

REGLAMENTAR, el procedimiento a seguir para que los ciudadanos graduados de Médicos, puedan iniciar su carrera profesional.

PRIMERO: El ciudadano graduado de Médico, debe registrar ante el Ministerio de Educación, su diploma además del Certificado y Créditos que sustenten el título. Cuando el Título se haya obtenido en el extranjero, debe presentarse además la correspondiente Cer-

tificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La documentación deberá estar autenticada por el Cónsul de Panamá en el respectivo país y traducida al idioma español, en el evento de que se haya expedido en idioma extranjero.

SEGUNDO: La documentación debidamente registrada deberá ser sometida a consideración de las autoridades de la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE PANAMA, quienes la aprobarán si fuere el caso, luego de la correspondiente revisión. En el proceso de revisión intervendrá un representante designado por la Asociación Médica Nacional.

TERCERO: La documentación deberá finalmente ser evaluada y aprobada por el Consejo Técnico de Salud.

CUARTO: Cumplido el trámite descrito, el ciudadano graduado de Médico, debe llenar una solicitud de empleo en la Institución de Salud de su preferencia. Dicha solicitud deberá ser acompañada por un certificado de salud expedido por Médico Idóneo, certificado que acreditará exámenes pulmonares y exámenes básicos de laboratorio con pesquiasaje de enfermedades transmisibles.

La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de 1991.

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

y Presidente del Consejo Técnico de Salud

DR. JOSE ANGEL PAREDES

Director General de Salud

y Secretario del Consejo Técnico de Salud

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro

RESUELTO No.433

Panamá, 18 de julio de 1991

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional

y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Gustavo Barcia, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N-5-111 en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Barcia y Cía. Ltda. S.A., inscrita al Tomo 688, Folio 558, Asiento 131.994, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, mediante escrito formal se dirige al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que previo los trámites legales se le adjudique en venta una faja de terreno baldío nacional de 8.95 metros cuadrados situada entre las Fincas 18.952, inscrita al Tomo 464, Folio 2 de Propiedad de la Empresa y la Finca 81178, inscrita al Tomo 1778, Folio 236, ubicadas en el Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá.

Agrega el peticionario que el propósito de adquirir por compra el terreno baldío antes referido es para incorporarlo a la finca 18.952 con el fin de construir mejoras.

Después de realizados los análisis e investigaciones con respecto al pedimento, se procedió a elevar en consulta ante las Instituciones involucradas que de una u otra forma tienen inherencia sobre ello, las que dieron respuestas de la siguiente manera:

El Ministerio de Vivienda mediante Nota No. DM-44-84 de 11 de enero de 1984, señaló:

"Atendiendo a su nota enviada para nuestra consideración técnica, sobre la solicitud presentada por la Sociedad Barcia y Cía. Ltda. S.A., para comprar una faja de terreno de 8.95 m2, propiedad de la Nación y que colinda con la Finca No. 18952 de su propiedad en el Corregimiento de Calidonia, le comunicamos que desde el punto de vista urbanístico esta petición es factible, pues la faja de terreno solicitada cuenta con un área demasiado pequeña para conformar un lote de terreno por sí sola".

El Ministerio de Obras Públicas a través de la Nota No. DM-102 de 18 de enero de 1984, expresó:

"En atención a su Nota No. 4201-83 DMHT, en la cual somete a consideración solicitud de compra de la Sociedad Barcia y Cía. Ltda., S.A., de una faja de terreno baldío nacional de 8.95 metros cuadrados, situada entre la Finca 18952 propiedad de esta empresa y la Finca 81178, ubicadas en el Corregimiento de Calidonia; luego de investigaciones realizadas, le informamos que no tenemos objeciones que hacer a esta solicitud."

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por Nota No. 076 D.E. de 20 de enero de 1984, dijo:

"Informo a usted que en una faja de terreno baldío nacional de 8.95 Mt.2 situada entre las Fincas 18952 y 81178, ubicadas en el Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá, y solicitada en compra, a la Nación, por la Sociedad Barcia y Cía. Ltda. no se encuentra instalación alguna de propiedad de esta Institución."

La Dirección de Ingeniería Municipal del Distrito de Panamá, mediante Nota No. D.J.M. 141 de 7 de febrero de 1984, señaló lo siguiente:

"El expediente procedente de su Despacho, recibido a través de la Nota No. 4202-83 D.M.H.T. de finales del mes de diciembre del año 1983, relacionado con la solicitud de compra de una faja de terreno baldío nacional, colindante con la Finca No. 18,952 propiedad de la Sociedad Barcia y Cía. Ltda. S.A., interesados, causó la correspondiente investigación y verificación, dando por resultado que la petición puede ser tramitada."

Dadas las consultas respectivas y no habiendo objeción alguna al petitorio por parte de éstas, se procedió a darle cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 17 del Código Fiscal, y se designaron los peritos, dos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y uno por la Contraloría General de la República, los cuales manifestaron los siguientes valores:

PERITOS DE HACIENDA Y TESORO:

Area 8.95 Mts.2, - Valor x Mts.2, - B/.150.00 - B/.1,343.00

PERITO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Area 8.95 Mts.2 - Valor x Mts.2 - B/.145.00 - B/.1,297.79

Debido a la discrepancia en los valores finales de los peritos (Hacienda y la Contraloría General), se obtuvo un valor de venta promedio de B/.1,320.40, el cual representa el precio oficial que la Nación puede enajenar la faja de terreno baldío Nacional.

De igual manera el Representante de la sociedad a través de escrito expresó la anuencia en el precio de venta.

Cumplidas las exigencias de la Ley,

RESUELVE:

1) Autorizar al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, traspase a Título Oneroso mediante venta directa sin el requisito de la Licitación Pública, a la sociedad Barcia y Cía. Ltda. S.A., representada por el Señor Manuel Gustavo Barcia, una faja de terreno baldío nacional de 8.95 metros cuadrados, ubicada entre las Fincas 18,952 de propiedad de la Empresa y la Finca 81,178,

Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá, por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/.1,320.40), de acuerdo al valor promedio fijado por los peritos.

2) Autorizar asimismo al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de venta con la sociedad Barcia y Cía. Ltda. S.A.

3) La Nación no se obliga a sanear la venta de la faja de terreno aquí autorizada.

4) La compradora correrá con los gastos de Notaría y de inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 17 y 23 del Código Fiscal, modificado por Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, Artículo 28 del Código Fiscal y Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LIC. DELIA CARDENAS

Viceministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de agosto de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-038-ADM

Panamá, 4 de septiembre de 1991

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2, numeral 2 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, por el cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, facultó al mismo para tomar medidas que garanticen a los productores agropecuarios, especialmente a los pequeños y medianos, la colocación de sus productos en el mercado nacional o del exterior, a precios justos y estables, tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

Que es intención de este Ministerio apoyar a las empresas que industrializan materia prima nacional de cerda y que de esta manera contribuyen a solventar en parte, el grave problema de la comercialización de la producción nacional.

Que la Comisión Nacional Consultiva de Porcino, en reunión celebrada el 24 de julio de 1991, recomendó restringir la introducción de jamones al país, para apoyar la producción nacional.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Restringir la importación de jamones, como apoyo a la producción nacional.

SEGUNDO: Se exceptúa de esta medida los jamones provenientes de la Zona Libre, para el aprovisionamiento de barcos que transitan el Canal, en cuyo caso llevarán la custodia de la Dirección Nacional de Cuarentena Agropecuaria.

TERCERO: Las importaciones de jamones autorizadas deberán cumplir estrictamente con las normas vigentes de Sanidad y Cuarentena Agropecuaria.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

PABLO T. QUINTERO P.

Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2536

Panamá, 9 de septiembre de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ALEX H. GONZALEZ FRANCO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-123-642, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con oficinas ubicadas en la Calle 6ta. Avenida Central, ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del poder otorgado por MELITON AGUILAR A., con cédula de identidad personal No. 9-100-2481, varón, panameño, mayor de edad, y ELIDIA GONZALEZ DE GAMBOA, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-41-1939, mujer, panameña, mayor de edad, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada **TECNICAS Y ESTRATEGIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS POR LOS DOCENTES PARA EL MEJOR CONTROL DE LA DISCIPLINA ESCOLAR A NIVEL PRIMARIO**, a nombre de los señores Milton Aguilar A., y Elidia González de Gamboa;

Que la citada obra tiene una Introducción, un plan que contiene los títulos de las secciones del folleto y los objetivos del trabajo. Contiene las definiciones de lo que es la disciplina escolar; las técnicas y formas que puede utilizar el maestro para afrontar los problemas de disciplina escolar que restan efectividad al proceso enseñanza aprendi-

zaje cuando no se controla debidamente. La obra recomienda al Ministerio de Educación la elaboración de un Decreto que establezca la norma jurídica para que el educador se pueda apoyar para la evaluación de los hábitos y aptitudes, ya que no existe en la actualidad ningún documento que regule la materia disciplinaria del alumno. Consta de cincuenta (50) páginas, está elaborado en papel Bond 8 1/2 x 11. Las copias fueron sacadas en Ofiservicios Dohr Computer, S.A., en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. Es inédita. Incluye Bibliografía;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "TECNICAS Y ESTRATEGIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS POR LOS DOCENTES PARA EL MEJOR CONTROL DE LA DISCIPLINA ESCOLAR A NIVEL PRIMARIO", a nombre de los señores MILTON AGUILAR A. y ELIDIA GONZALEZ DE GAMBOA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 13 de septiembre de 1991

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 25-91

Entre los suscritos, a saber: Ing. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: WALTER C. MEDRANO U., varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-209-1565, en su carácter de Representante Legal de la Empresa CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A., inscrita al Tomo 673, Folio 563,

Asiento 133.317, de la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen celebrar el presente contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del Ministerio de Vivienda, ubicado en Ave. Balboa, ciudad de Panamá, de conformidad al Pliego de Cargos y Especificaciones para el suministro y entrega de equipo y/o materiales para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ubicada en PUERTO ESCONDIDO-Colón, del Concurso de precio No. 14-90, celebrado el 27 de diciembre de 1990, según consta en la Adjudicación definitiva señalada en la Resolución No. 84-90 de 28 de diciembre de 1990, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el sitio especificado arriba, a favor del Ministerio de Vivienda, el equipo que a continuación se detalla, con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones para el suministro y entrega de equipo y/o materiales para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ubicada en PUERTO ESCONDIDO-COLON, del Concurso de Precio No. 14-90; para el Renglón 2, por la suma de CIF DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.10,850.00) más la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.3,675.44) que corresponde al Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM); para el Renglón 4, por la suma de CIF ONCE MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.11,300.00) más la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOA CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.3,827.88) que corresponde al Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM); y para el Renglón 5, por la suma de CIF DE CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.14,375.00); más la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.38,744.54) que corresponde al Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), haciendo un gran total de los Renglones 2, 4 y 5 de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.182,772.86).

DESCRIPCION RENGLON 2:

Dos (2) Hipocloradores con una capacidad de 1892 litros/días (550 gal./día).

RENGLON 4:

Dos (2) Bombas sencillas no atascable para aguas negras cap. 14.0 Lps.

RENGLON 5:

Cinco (5) Aereadores mecánicos de superficie 5 H.P. completo.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este

contrato en NOVENTA (90) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder, luego de la firma de este Contrato; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonables.

TERCERA: El Ministro de Vivienda se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado de los equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio Ministerio de Vivienda, pero si los equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones ello será motivo para que el Ministerio de Vivienda rechace los equipos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

CUARTA: EL CONTRATISTA garantiza los equipos suministrados por período de un (1) año adicional, contados a partir de la Aceptación Final por parte de el Ministerio de Vivienda. EL CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio de Vivienda a reemplazar con piezas y/o repuestos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a la prueba de aceptación por parte de el Ministerio de Vivienda. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

QUINTA: El Ministerio de Vivienda se compromete a pagar por el equipo adquirido mediante este Contrato la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/. 182,772.86). Los precios son CIF hasta el lugar de la entrega e incluyen embalajes, gastos de envío, conocimiento de embarque, guía aérea, almacenaje, transporte, seguros, manejo local del equipo y cualquier otro servicio requerido hasta la entrega en el sitio indicado.

El costo de este contrato será cargado a las PARTIDAS PRESUPUESTARIA No. 3.30.1.2.9.07.04.307 B/. 83,000.00 y 3.30.1.2.9.07.04.519 B/. 99,772.86; con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

SEXTA: Los pagos que tengan que hacer el Ministerio de Vivienda a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán luego del recibo conforme del equipo y presentada la cuenta, o mediante carta de crédito, como se establece en el Pliego de Cargos y Especificaciones, salvo que proceda aplicar lo establecido en la cláusula siguiente.

SEPTIMA: Por cada día calendario de atraso en la entrega del equipo, contados a partir de la fecha de recibo del contrato, EL CONTRATISTA pagará a el Ministerio de Vivienda la suma del UNO por ciento (1%) del monto total del Contrato dividido entre 30, en concepto

de liquidación de daños y por los perjuicios ocasionados por este atraso.

La cantidad total de la liquidación de daño será descontada de los pagos que deberá efectuar el Ministerio de Vivienda a EL CONTRATISTA.

SCTAVA: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 15-010238.9, Endoso No. 1, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A. por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/. 45,693.22) que cubre el VEINTICINCO por ciento (25%) del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final del equipo y/o materiales en el Almacén Central del Ministerio de Vivienda. Una vez que estos hayan sido aceptados por el Ministerio de Vivienda, la Garantía de Cumplimiento se reducirá a DIEZ por ciento (10%) y tendrá validez por UN (1) año adicional, conforme al artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

NOVENA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdo municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para el Ministerio de Vivienda.

DECIMA: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a el Ministerio de Vivienda respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo el suministro y entrega del equipo y/o materiales durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del CIENTO por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor del Ministerio de Vivienda y entregadas a este para su custodia.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a

EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.

3. El incumplimiento del contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta cláusula, el Ministerio de Vivienda quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de el Ministerio de Vivienda.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA conviene en que el equipo y/o materiales tendrán las características técnicas indicadas en las especificaciones.

DECIMA CUARTA: La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a

las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/. 182.80) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO

ING. GUILLERMO ELIAS GUIJANO JR.,

Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA

ING. WALTER C. MEDRANO U.

Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A.

REFRENDO:

Licdo. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

CAJA DE AHORROS

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 7 de octubre de 1991, de 900 a 10:00 a.m. se efectuará el acto de Venta en Pública Subasta de propiedades adquiridas por la institución.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan, a la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960 y a la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación.

PRIMERA VENTA

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE REGISTRADA
27921 Fol. 480 Tom. 675	Residencia	Urbanización Los angeles No. K	B/.90,000.00	S. com., 4 recs., 3 serv., sanit., coc., terr., ct., empl., lav. sala familiar.	530 Mts.2
75222 Fol. 164 Tomo 1682	Apartamento	La Locería No. 62-A Bethania	B/.60,000.00	S. com., 3 Recs. 1 serv. sanit., coc., portal, lav., garaje.	248 Mts.2
102175 Rollo 4856 Doc. 4	Residencia	Calle 15 Casa No. 2830 Cerro Viento	B/.33,100.00	S. com., 3 recs., 2 serv., sanit., coc., portal lavandería	286 Mts.2
18198 Rollo 1324 Doc. 1	Apartamento	La Pulida Calle 14, Río Abajo, Cond. Ana María Apto. B	B/.24,500.00	S. com., 2 recs., 1 serv., sanit., coc., lavandería	64Mts.2

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE REGISTRADA
11723 Rollo 7614 Doc. 3	Residencia	Calle 61, Casa No. 2372 A Las Acacias	B/.21,000.00	S. com., 2 recs. 1 serv., sanit., coc., portal, lavandería	196Mts.2
13791 Rollo 549 Doc. 2	Apartamento	Calle Primera Casa 44-3 Juan Díaz	B/.17,200.00	S. com., 3 recs., 1 serv. sanit., coc., portal, lav. garaje.	158Mts.2
105753 Rollo 5895 Doc. 3	Residencia	Calle Primera No. 2 El Trebol Juan Díaz	B/.15,000.00	S. com., 2 recs., 1 serv. sanit., coc., lav., garaje.	325 Mts.2
347 A Fol. 252 Tom. 3IVU	Apartamento	Calle Buenos Aires, Cond. El Progreso, No. 101 Santa María, Vía Rcd. J. Alfaro	B/.15,000.00	S. com., 2 recs., 1 serv., sanit., coc., lav., garaje.	44 Mts.2
75316 Fol. 476 Tomo 1736	Residencia	Calle 3era. Casa No. 1073 Torrijos-Carter San Miguelito	B/. 9,200.00	S. com., 2 recs., 1 serv. sanit., coc., lav.	180 Mts.2
10581 Rollo. 5904 Doc. 4	Residencia	Calle 2da. Casa No. 20 Vía El Palmar San José, Nuevo Arraiján	B/. 7,700.00	S. com., 3 recs., 1 serv., sanit., coc., lavandería.	286Mts.2
SEGUNDA VENTA					
44458 Fol. 20 Tomo 1058	Residencia	Calle C, No. 58 El Avance, Bethania	B/.97,000.00	S. com., 3 recs., 3 serv. sanit., coc., lav., terr., cto. empl. garaje.	600 Mts.2
8919 Fol. 136 Tomo 281	Edificio	Calle 5a., Río Abajo No. 24-69 Edif. Mirna Danger	B/.44,000.00	6 apartamentos, S. com., 1 rec., 1 serv., sanit., coc.	600 Mts.2
2873 Fol. 76 Tomo 74	Apartamento	Cond. Gina Apart. 4, Urb. Obarrio	B/.70,000.00	S. com., 3 recs., 3 serv. sanit., coc., terr., lav., garaje, Cto. Emp	189 Mts.2
14 Fol. 22 Tomo 2IVU	Residencia	Calle R. casa 21-2 Veranillo San Miguelito	B/.12,000.00	S. com., 3 recs., 2 serv. sanit., coc., terr., lav., garaje	275 Mts.2
20744 Rollo 1581 Doc. 4	Apartamento	Cond. Analisa Apto. 301 Vía España	B/.35,000.00	S. com., 1 rec., 1 serv. sanit., coc., balcón, lav., garaje	60 Mts.2
87050 Rollo 1302 Doc. 3	Residencia	Acera Norte Calle Circunvalación No. 4075 Chorrera	B/. 1,360.75	4 cuartos de: S. com., 1 rec., letrina	272 Mts.2
15465 Fol. 56 Tomo 401	Residencia	Milla 12, Chilibre, Agua Buena	B/.20,000.00	S. com., 3 rec., 1 serv., sanit., coc., terr., lav., garaje.	12,618 Mts.2

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE REGISTRADA
7288 Fol. 366 Tomo 238	Edificio	Calle 15 Río Abajo	B/.159,300.00	18 Aptos.: de 1 rec., sal. com., coc., 1 serv. sanit., lav., balcón, 1 local comercial	1,600 Mts.2
86854 Rollo 2127 Doc. 7	Residencia	Urb. Las Nubes, Cerro Azul No. 23-J	B/.38,000.00	S. com., 4 recs., 2 serv. sanit., coc., terr., dep., cto. emp., lav., desayunador.	3,107 Mts.2
2390 Fol. 488 Tomo 61	Apartamento	Cond. Ritor Apart. 13 Calle 5a., P. Lef. Vía Cincuent.	B/.21,600.00	S. com., recs., 1 serv. sanit., coc., terr., lav	72 Mts.2
71528 Fol. 110 Tomo 1648	Residencia	Villa Zafra No. 163-B La Rotonda Las Cumbres	B/.90,000.00	S. com., 3 recs., 4 1/2 s. sanit., coc., terr., estudio, cto. empl., desayunador	770 Mts.2
89678 Rollo 1915 Doc. 4	Residencia	Sector E No. 57 El Bosque	B/.92,000.00	S. com., 3 recs., 3 serv., sanit., coc., terr., garaje	476 Mts.2
105586 Rollo 5844 Doc. 4	Residencia	Altos de las Acacias, Casa 29 No. 2208, Juan Díaz	B/.15,039.25	S. com., 2 recs., 1 s. sanit., coc., lav.	131 Mts.2
18197 Rollo 1141 Doc. 1	Residencia	Ave. La Pulida y Calle 1era. Cond. Ana María Apto. 2, Río Abajo	B/.30,063.72	S. com., 2 recs., 1 sev. sanit., coc., lav., garaje.	64 Mts.2

Se admitirán posturas individuales de 9.00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para la venta. Dichas posturas deberán presentarse, el original en papel sellado con timbre de Paz y Seguridad Social, y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la adjudicación definitiva perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día señalado para la VENTA EN PUBLICA SUBASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará acabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento de Bienes Raíces Administrados, ubicados en el Edificio del Centro de Crédito de LA CAJA DE AHORROS, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y al Departamento Legal para la presentación de las posturas. Teléfonos: 69-15-44 y 63-62-33, Ext. 337.

Panamá, 11 de septiembre de 1991

CARLOS GARCIA DE PAREDES
Gerente General

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Conforme al artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 4081 del 17 de septiembre de 1991, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **IMPRESORA FRAMBER, o IMPRESORA FRAMBER, S.A.** ubicada en La Lacería DUPLEX No. 17-C de esta ciudad, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B No. 27585 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

L-205.055.67
Tercera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido el negocio denominado Almacén Casa Fina, Licencia Tipo B, No. 23141 ubicado en la Calle 13 Este, Salsipuedes, San Felipe, Panamá, a la Sra. Mireya de López con cédula No. 4-96-816.

L-205.124.59
Tercera publicación

AVISO

Yo, MARIA LUISA BERNABE DE SAMUDIO, con cédula de identidad personal Número, E-8-55729, con residencia en Panamá, Hago constar, por el presente Aviso que le he vendido, el **KIOSKO DENOMINADO QUISQUELLA**, de mi propiedad a la señora ISOLINA CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 9-65-151. Mediante Documento privado autenticado en la Notaría 6 del Circuito de Panamá, Provincia de Panamá.

MARIA LUISA BERNABE DE SAMUDIO
Céd. E-55729
L-205.233.45
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MARALMA ARMADORA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5356 del 17 de agosto de 1972, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo

905, Folio 79, Asiento 105.857 B, el día 18 de agosto de 1972;

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.901 del 24 de julio de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 250753, Rollo 33169, Imagen 0077, el día 28 de agosto de 1991.

L-205.052.16
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **LAURENT FINANCE INC.,** fue organizada mediante Escritura Pública número 6655 del 16 de agosto de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 993, Folio 2, Asiento 111.3578, el día 21 de agosto de 1973;

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.806 del 23 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 002735, Rollo 33236, Imagen 0041, el día 4 de septiembre de 1991.

L-205.052.16
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **INVERSIONES GIACOMO, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7426 del 22 de noviembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 101373, Rollo 9887, Imagen 0147 el día 1 de diciembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3828 del 26 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 101373, Rollo 33211, Imagen 0050, el día 2 de septiembre de 1991.

L-205.052.16
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9709 de 5 de septiembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de septiembre de 1991, en la Ficha 160390, Rollo 33351, Imagen 0018 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ANCONA PROPERTY INC.**

L-205.470.56
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 128

El suscrito Juez Primero del Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que el proceso de sucesión intestada del causante **MIGUEL SALDAÑA RAMOS (Q.E.P.D.)**, ha sido dictada por este Tribunal una Resolución del siguiente tenor:

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS: En mérito de lo expuesto, quien suscribe **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PRIMERO:** Que se encuentra abierto el proceso de Sucesión

intestada del causante **MIGUEL SALDAÑA RAMOS (Q.E.P.D.)**, con cédula de identidad No. 2-7-546, desde el día 27 de febrero de 1990, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, **MARIA FRANCISCA CUEVAS DE SALDAÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 9-6-5567 en calidad de cónyuge del causante; y ordena que comparezcan estar a derecho dentro del presente proceso todas aquellas persona que tengan algún interés en el, concediéndoseles el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Hágase el Edicto antes mencionado y entréguese a los interesados para su publicación y fuese el mismo en los es-

trados del Tribunal.

FUNDAMENTO DE DECISION: Artículos 1553, 1556 y siguientes del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo.) LIC. PEDRO O. BOLIVAR E., Juez. (Fdo.) LIC. MARCO A. VARONA H., Secretario

Por lo tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal el presente Edicto, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 30 de julio de 1991

LIC. PEDRO O. BOLIVAR E.
Juez

LIC. MARCO A. VARONA H.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 1o. de agosto de 1991

Marco A. Varona H.
Secretario
L-204.769.54
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **EUROBIOL**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **EURORGA**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2021 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **EUROBIOL**, SOLUCITUD No. 046667, clase 5, promovido por la sociedad **E. MERCK**, a través de sus apoderados legales la firma **ARIAS**,

FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original Panamá, 16 de septiembre de 1991
Director
L-205.140.79
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 134-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **FRANCISCO FLORES**, vecino de LA MATA, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-123-1272 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7670, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has.+ 1202.09 M2, ubicada en LA MATA, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana
SUR: Agustín Torres
ESTE: Servidumbre de 1.00 metro a otros lotes
OESTE: Calle de 6.00 metros de ancho a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de agosto de 1991.

LIC. ISAIS CHANG
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.
Secretario Ad-Hoc.
L-214983
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 132-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-

vincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **MAYRA E. RUIZ DE ADAMES**, vecino de GARNADERA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula No. 9-103-194, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7816, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 has.+ 4168.25 M2, ubicada en GARNADERA, Corregimiento CABECERA, Distrito LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Fidelcio Abrego y Eric Adames
SUR: Marcos Abrego
ESTE: Eric Adames y Jesús Barrios
OESTE: Marcos Abrego

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en el de la Corregiduría de LAS PALMAS y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de agosto de 1991.

LIC. ISAIS CHANG
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.
Secretario Ad-Hoc.
L-214960
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 126-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **CLARA EDILSA ADAMES BATISTA DE VERGARA**, vecino de SAN ISIDRO, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-79-2120 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-

7902, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 Has.+ 7434.85 M2, ubicada en SAN ISIDRO, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Felipe Alejandro Virzi López
SUR: María de la Cruz Cortez y Asentamiento San Isidro
ESTE: Río Potrero y Asentamiento San Isidro
OESTE: María de la Cruz Cortez, camino de 5.00 metros y Felipe Alejandro Virzi López

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 31 días del mes de julio de 1991.

LIC. ISAIS CHANG
URRIOLA
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUNOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-214901
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 125-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **BERNARDO PINEDA MARTINEZ**, vecino de EL HATILLO, Distrito de CANAZAS, portador de la cédula No. 9-109-1000 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7772, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Has.+5193.64 M2, ubicada en EL HATILLO, Corregimiento CABECERA,

Distrito CANAZAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Coralia Guime Alvarado, y servidumbre de Cañazas a Quebrada Rica.
SUR: Peregrina de Guime, Bernardo Pineda Martínez, y Quebrada Rica
ESTE: Juan Muñoz
OESTE: Roque Solópis y Peregrina de Guime

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 31 días del mes de julio de 1991.

LIC. ISAIS CHANG
URRIOLA
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUNOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-214896
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 127-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **BERNARDO MENA JARAMILLO**, vecino de LOS NOPOS, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula No. 9-182-34 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0812, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 has.+ 3,081.31 M2, ubicada en LOS NOPOS, Corregimiento LA CARCEANA, Distrito MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Natividad Ramos
SUR: Camino Real al Copé

ESTE: Camino del Pital a Los Napos hacia El Copé, y Natividad Ramos
OESTE: Salvador Ramos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de

este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 31 días del mes de julio de 1991.

LIC. ISAIS CHANG
URRIOLA
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUNOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-214899
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 129-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **JESUS MORALES GONZALEZ**, vecino de SANTA ROSA, Distrito de CANAZAS, portador de la cédula No. 9-84-2636 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7377, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 has.+ 2499.22 M2, ubicada en SANTA ROSA, Corregimiento CABECERA, Distrito CANAZAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Serafin Guerra, Juan Audencia Guerra y Félix Morales
SUR: Alejandro Jiménez, Félix Morales, Amado Aguilar
ESTE: Félix Morales y camino de la Lima a Cañazas
OESTE: Jerónimo Caraballo, Río Cañazas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publi-

cación.

Dado en la ciudad de

Santiago de Veraguas,
a los 2 días del mes de
agosto de 1991.LIC. ISAIS CHANG
URRIOLA
FuncionarioSustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZSecretario Ad-Hoc.
L-214925
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 79

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

DANIEL ALBERTO BEDOYA de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Posesión ilícita de Drogas cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #318, DAVID, seis-6 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DANIEL ALBERTO BEDOYA**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título VIIº, del Libro IIº del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Condónado
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 80

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

RAFAEL SANCHEZ RODRIGUEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Contra el pudor y la libertad sexual, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #159, DAVID, quince-15- de marzo de mil novecientos noventa y uno -1991-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **RAFAEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título

lo VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Condónado
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 88

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, **EMPLAZA Y NOTIFICA a LUCIA OTILIA RIVAS**, imputada por delitos CONTRA LA SALUD PUBLICA, para notificarla de la resolución cuya parte resolutoria dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, cho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 15

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, **JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **LUCIA OTILIA RIVAS**, mujer, morena, colombiana, posaporte AC-290206, unida, comerciante, nació el día 13 de diciembre de 1956, hija de Marcelina Rivas, residente en Vía España, Edificio Parita, Apto. 10, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se designa a la Licda. Marta Pérez Cano como defensora de oficio de _____ y de Otilia Rivas, sin perjuicio de que nombren a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para pruebas.

Se **MANTIENE** al defensor de...
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 222 y 225 del Código Judicial.
COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.) Lic. Rogelio A. Sal-

farín, Juez Noveno de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Maira Lambano por Ricardo Lozano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura de la imputada.

Se le notifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho de lo contrario, se tendrá notificada de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se **FIJA** el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. CESAR H. BROCE
Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Licda. Rosana de Sanjurjo
Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 16 de septiembre de 1991
Rosana de Sanjurjo
Secretaria Encargada
Oficio No. 1888
Tercera publicación